

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Veintiuno de enero de dos mil veintidós.

RAD: 2021-00086

Acorde a lo manifestado por la operadora de insolvencia designada para el acá demandado, el despacho pone de presente en virtud a lo dispuesto en auto anterior, que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 545 del C.G.P. tal como consta en el vínculo digital remitido al centro de conciliación al cual se encuentra adscrita la mencionada operadora de insolvencia.

Frente a la anterior solicitud de suspensión de las medidas cautelares que expresamente efectúa la operadora de insolvencia, el despacho DISPONE:

Levantar las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. OFICIESE y tramítese por parte de la secretaria de este despacho.

Remítase el vínculo digital del presente proceso a la parte demandante, si no se hubiere hecho aún.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>2</u>
Hoy <u>24 ENE 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario

